



CONSULTA PÚBLICA DEL Proyecto de Real decreto por el se modifican varios reales decretos de aplicación a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, y que modificará a la norma nacional en vigor.

El Real Decreto 815/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos, es la normativa básica en vigor que establece las disposiciones específicas en materia de clasificación de canales de vacuno en España, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en concreto en el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, así como en el Reglamento Delegado (UE) 2017/1182 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de las canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1184 de la Comisión, de 20 de abril de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los modelos de la Unión de clasificación de canales de vacuno, porcino y ovino y a la comunicación de los precios de mercado de determinadas categorías de canales y animales vivos.

Sin embargo, tras dos años de la aplicación de este Real Decreto es necesario realizar ciertos ajustes técnicos que permitan una mejor comprensión del mismo y una interpretación y aplicación que sea homogénea en todo el territorio nacional.

Se deben incorporar algunas modificaciones, por una parte, como consecuencia de las recomendaciones del Comité de Inspección de la Unión sobre la clasificación de las canales de vacuno, relativas a la inspección llevada a cabo en España del 25 al 28 de



febrero de 2019. Asimismo, es necesario recoger la adecuada base legal para las comunicaciones que los operadores económicos deben realizar periódicamente a las autoridades competentes.

Además, se han advertido errores en el Real Decreto 815/2018, por lo que se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

Por otro lado, se modifica el Real Decreto 814/2018, de 6 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación relativas a la clasificación de las canales de porcino, para incorporar funciones en materia de precios a la Mesa de Coordinación de Clasificación de Canales y Precios.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores del sector vacuno y ovino, tanto de la producción primaria como de la industria cárnica, de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El futuro Real decreto pretende dar mayor claridad y por tanto, seguridad jurídica, respecto a aspectos técnicos de la clasificación de las canales de vacuno, sobre la presentación de referencia, las menciones obligatorias recogidas en el mercado y etiquetado y a los factores de corrección a aplicar en el peso cuando la presentación utilizada no es la presentación de referencia.

También clarifica los criterios mínimos de aceptabilidad a utilizar en los cursos de clasificación y en las inspecciones sobre el terreno.

Además, es necesario recoger la adecuada base legal para las comunicaciones que los operadores económicos deben realizar periódicamente a las autoridades competentes, con el objetivo de dar un adecuado cumplimiento a las obligaciones de notificación de los Estados miembros a la Comisión que se recogen en el artículo 25 del Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/1182 de la Comisión, en especial a su apartado 2, que establece la comunicación anual del número de animales sacrificados desglosado por categorías, conformación y estado de engrasamiento.

Por otro lado, resulta conveniente incluir funciones en materia de precios en la Mesa de Coordinación de Clasificación de Canales.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.



La modificación del Real Decreto 815/2018 se hace necesaria para dar una mayor seguridad jurídica al sistema de clasificación de las canales de vacuno y ovino y al registro y comunicación de los precios en España.

La modificación del Real Decreto 814/2018 se hace necesaria para alcanzar una mayor coordinación en materia de precios.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma responde a la necesidad de corregir errores en la norma vigente, clarificar aspectos técnicos, dar base jurídica a las comunicaciones obligatorias que se derivan de la normativa de la Unión y mejorar la coordinación y aplicación del sistema de clasificación de canales de vacuno y precios.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dada la entidad de las modificaciones que deben realizarse y en aras de facilitar su comprensión y aplicación, procede publicar un nuevo Real decreto, que modifique el Real Decreto 815/2018 y el Real Decreto 814/2018.